

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3226
Corrientes, 18 de Junio de 2019

RESOLUCIONES H.C.D.

N° 74: APROBAR, la Primera Lectura de la Contribución por Derecho de Edificabilidad.-

N° 186-P-2019: CONVOCAR a Audiencia Pública a los vecinos de la Ciudad de Corrientes, Proyecto de Ordenanza Tarifaria “Contribución por Derecho de Edificabilidad”.- ANEXO I

RESOLUCIONES D.E.M.

N° 1724/19 Deja sin efecto la Resolución N° 278/2019. Designa Subsecretario de Participación Ciudadana y Cambio Cultural, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gobierno, al Señor Néstor Horacio Frette.

N° 1726/19 Rectifica la Resolución N° 1672/2019.

DISPOSICIONES S.C.G.

N° 186/19 Aprueba la Constitución de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de antecedentes y oposición, autorizado por Resolución N° 331/2019 y modificatorias.

N° 187/19 Aprueba la Constitución de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de antecedentes, autorizado por Resolución N° 1582/2019.

DISPOSICIÓN S.D.U.

259/19 Establece normas complementarias a la Ordenanza N° 1071 Código de Planeamiento Urbano.
ANEXO

JUZGADO DE FALTAS N° 3

OFICIO N° 809/2019 Causa N° 5609/2019- INFRACTOR: SOTO DIEGO HERNANDO- SECUESTRO N° 44981.

OFICIO N° 812/2019 Causa n° 152716/2019- INFRACTOR: MANTULAK MARIO MARTÍN- SECUESTRO N° 44949.

OFICIO N° 815/2019 INFRACTOR: HAPONIUK GUSTAVO MARTÍN TOMÁS- SECUESTRO N° 45013.

OFICIO N° 818/2019 Causa N° 151120/2019- INFRACTOR: AZNAR NELSON GERMAN- SECUESTRO N° 45008.

OFICIO N° 825/2019 EXPTE. N° 6005/S/2019- INFRACTOR: SILVA MARCELO RAMÓN- INHABILITACIÓN.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 1720/19 Exime a los inmuebles, detallados en el ANEXO I, del pago de Impuesto Inmobiliario, conforme el Código Fiscal Municipal.

N° 1721/19 Reserva las presentes actuaciones, Expediente N° 391-S-2019, hasta tanto se expida la Justicia en forma definitiva.

N° 1722/19 Rescinde el contrato con el Señor Genaro Benítez.

N° 1725/19 Rectifica la Resolución N1261/2019.

N° 1727/19 Designa la función de Coordinador Ejecutivo, al Señor Gustavo Ramón González.

N° 1728/19 Autoriza el cambio de unidad, para transporte escolar, al Señor Abas Pedro Ángel.

N° 1729/19 Concede Licencia para la explotación del servicio de taxi, al Señor César Arturo Gómez.

N° 1730/19 Concede Licencia, para la explotación del servicio de taxi, a la Señora Elsa Beatriz Franco.

N° 1731/19 Declara de Interés Municipal el evento Workshop de Samba No Pé.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

SECRETARIA P.

N° 019/19 Aprueba la Rendición del Fondo Permanente de la Secretaría Privada de Intendencia.

SECRETARÍA T.C. y D.

N° 249/19 Afecta al personal que integra los diferentes elencos, para los ensayos, a la Casa del Bicentenario.

SECRETARÍA M.U. y S.C.

N° 100/19 Organiza y/o determina el calendario de emisión de Habilitaciones para el Servicio de Transporte Particular (Transporte Escolar, Remis, etc.)

Resolución N° 1724
Corrientes, 13 de Junio de 2019

VISTO:

El Artículo 46 inciso 4, de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 01/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 01/2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante la estructura administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, por Resolución N° 14 del 12 de diciembre de 2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el organigrama municipal.

Que, por Resolución N° 127 en el artículo 2 el Honorable Concejo Deliberante faculta, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones necesarias, de acuerdo a razones de administración, modernización, eficacia y participación, para adecuar su estructura Administrativa y Funcional Municipal, su Organigrama y el Manual de Misiones y Funciones de las Áreas de su competencia.

Que, en virtud de las modificaciones a la Resolución N° 14/17 corresponde dictar la presente.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Dejar sin efecto la Resolución N° 278/19.

Artículo 2: Designar Subsecretario de Participación Ciudadana y Cambio Cultural dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gobierno, al Sr. Néstor Horacio Frette DNI N° 31.102.531.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1726
Corrientes, 13 de Junio de 2019

VISTO:

La Resolución N° 1672 del 10 de Junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 3° de la Resolución N° 1672/2019, se designa Subsecretario de Obras y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Infraestructura, al Señor Mathias Alejandro Cabrera Kozlowski, habiéndose omitido consignar su número de Documento Nacional de Identidad.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Aclarar en el artículo 3° de la Resolución N° 1672/2019, en el que se Designa Subsecretario de Obras y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Infraestructura, al Señor Mathias Alejandro Cabrera Kozlowski, su DNI N° 30.578.805.

Artículo 2: Rectificar el número de Documento Nacional de Identidad Subsecretario de Cultura dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, al Sr. José Sand, siendo el correcto el DNI N° 26.210.277.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición SCG. N° 186
Corrientes, 12 de Junio de 2019

VISTO:

El Expediente 501-S-2019 caratulado “SUBSECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL E/PROYECTO DE CONCURSO DE COBERTURA DE CARGOS CONDUCTIVOS, JEFES DE DEPARTAMENTOS Y DIVISIÓN”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal autorizó la convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición en el ámbito de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana.

Que, es necesario proceder a la constitución e integración de la Comisión Evaluadora o Tribunal del Concurso, conforme lo previsto por el Artículo 10 de la Ordenanza N° 3571.

Que, la Comisión Evaluadora o Tribunal del Concurso deberá intervenir en la etapa de evaluación de antecedentes como en las pruebas de oposición y resolverá las calificaciones de cada postulante por mayoría.

Que, la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ordenanza N° 3571, Régimen de concurso para la cobertura de cargos vacantes en la administración pública municipal.

**POR ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO
DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO**

DISPONE:

Artículo 1: Aprobar la Constitución de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de antecedentes y oposición autorizado por Resolución N° 331 de fecha 05 de febrero de 2019 y modificatorias, el cual, quedará integrado de la siguiente manera:

A) Señor Carlos Silvestre Meza, DNI N° 21.928.280, en representación de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de Corrientes (AOEM), en carácter de miembro titular.

B) Señor Juan Acinas Alegre, DNI N° 25.274.864, Subsecretario de Tránsito de Seguridad Vial, en carácter de miembro titular.

C) Señora Gabriela Alejandra Gauna, DNI N° 33.214.522, Subsecretaria de Modernización, Innovación y Tecnología, en carácter de miembro titular.

D) Señor José Ezequiel Azzi, DNI N° 36.194.858. Director General de Recursos Humanos, en carácter de miembro titular.

E) Señora Guadalupe del Arca, DNI N° 33.948.253, Directora General de Innovación Pública y Gobierno Abierto, en carácter de miembro suplente.

F) Señor Rodolfo Andrés Medina, DNI N° 26.059.527, en representación de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM), en carácter de miembro suplente.

G) Señor Lisandro Rafael Rueda Cangaro, DNI N° 29.089.234, Subsecretario de Transporte, en carácter de miembro suplente.

Artículo 2: Los miembros suplentes se incorporarán a la Comisión Evaluadora, en caso de recusación con causa de algunos de sus miembros titulares, solo para la evaluación de antecedentes y pruebas de oposición del recusante.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Disposición S.C.G. N° 187
Corrientes, 12 de Junio de 2019**

VISTO:

El expediente 2185-S-2019 caratulado "SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LLAMADO A CONCURSO CARGOS CONDUCTIVOS, JEFES DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN VIAL Y OTROS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal autorizó la convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición en el ámbito de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana.

Que, es necesario proceder a la constitución del Concurso e integración de la Comisión Evaluadora o Tribunal del Concurso, conforme lo previsto por el Artículo 10 de la Ordenanza N° 3571.

Que, la Comisión Evaluadora o Tribunal del Concurso deberá intervenir en la etapa de evaluación de antecedentes como en las pruebas de oposición y resolverá las calificaciones de cada postulante por mayoría.

Que, la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ordenanza N° 3571, Régimen de concurso para la cobertura de cargos vacantes en la administración pública municipal.

**POR ELLO
EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**

DISPONE:

Artículo 1: Aprobar la Constitución de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de antecedentes y oposición autorizado por Resolución N° 1582 de fecha 29 de Mayo de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, el cual, quedará integrado de la siguiente manera:

A) Señor Carlos Silvestre Meza, DNI N° 21.928.280, en representación de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales de Corrientes (AOEM), en carácter de miembro titular.

B) Señor Juan Acinas Alegre, DNI N° 25.274.864, Subsecretario de Tránsito de Seguridad Vial, en carácter de miembro titular.

C) Señora Gabriela Alejandra Gauna, DNI N° 33.214.522, Subsecretaria de Modernización, Innovación y Tecnología, en carácter de miembro titular.

D) Señor José Ezequiel Azzi, DNI N° 36.194.858. Director General de Recursos Humanos, en carácter de miembro titular.

E) Señora Guadalupe del Arca, DNI N° 33.948.253, Directora General de Innovación Pública y Gobierno Abierto, en carácter de miembro suplente.

F) Señor Rodolfo Andrés Medina, DNI N° 26.059.527, en representación de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM), en carácter de miembro suplente.

G) Señor Lisandro Rafael Rueda Cangaro, DNI N° 29.089.234, Subsecretario de Transporte, en carácter de miembro suplente.

Artículo 2: Los miembros suplentes se incorporarán a la Comisión Evaluadora, en caso de recusación con causa de algunos de sus miembros titulares, solo para la evaluación de antecedentes y pruebas de oposición del recusante.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Disposición S.D.U N° 259
Corrientes, 10 de junio de 2019**

VISTO:

El Expediente 95-I-2017, Caratulado: "IBAÑEZ JACINTO ALBERTO SOLICITA SUBDIVISION DE MENSURA ADREMA A1-3349-2" y el Código de Planeamiento Urbano, en su artículo 6.4.3.; y

CONSIDERANDO:

Que en los autos de referencia se propone una urbanización integral en una superficie de 15.129,78 m², en un inmueble localizado en el Paraje "Perichón" de esta ciudad.

Que, a fojas 1, obra Certificado de Uso de Suelo, para subdividir Adrema A1- 3349-2.

Que, a fojas 4, luce Plano de Mensura visado por Expte. 1099, por el Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura.

Que, a fojas 5/6, obra Plano de Mensura de División de la Parcela I en base a Mensura 16586 "U".

Que, a fojas 8, luce Nota de la Arquitecta Brenda Karsten, proyectista del loteo en el Perichón de esta ciudad.

Que, a fojas 11, obra copia de Plano de Mensura de División de la Parcela I en base a Mensura 16586 "U".

Que, a fojas 12/13, luce Informe de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano.

Que, a fojas 16, obra Nota presentada por los propietarios del inmueble objeto del proyecto de subdivisión.

Que, a fojas 17, obra copia de Plano de Mensura de División de la Parcela I en base a Mensura 16586 "U".

Que, a fojas 19/20 y 21, luce Proyecto de Disposición e Informe de la Dirección de Uso de Suelo.

Que, a fojas 24, obra Informe de la Subsecretaria de Planificación Urbana, expresando que por Ordenanza 6634/2018, se modificó el área para la instalación de Clubes de Campo no encontrándose en ella el Paraje Perichón.

Que, a fojas 31, luce Cedula de Notificación 9124, al iniciador de autos.

Que, a fojas 37/39 y 40, obra proyecto de Disposición e Informe de la Subsecretaria de Planificación Urbana.

Que, el proyecto de urbanización integral en una superficie de 15.129,78 m², del Paraje Perichón, se encuentra zonificado por el Código de Planeamiento Urbano como Zona de Interés de Paisaje -ZIP-, estableciéndose una superficie mínima de subdivisión de 2500 m² y frente mínimo de parcela de 25 metros;

Que, por Ordenanza 6634 se modificó el área permitida para localizaciones de conjuntos inmobiliarios "Clubes de Campo", quedando fuera de ella el Paraje Perichón.

Que, la Ordenanza 1071 "Código de Planeamiento Urbano", establece en su artículo 6.4.3, -Plan de conjuntos integrales", que para planes de conjunto en superficies mayores a 10.000 m² se deberán solicitar normas urbanísticas especiales que encuadradas en el espíritu de este Código podrán contemplar subdivisiones, usos y tejido urbano diferentes a los establecidos para el distrito en el que se localiza el inmueble, las cuales serán elaboradas por la autoridad de aplicación.

Que, la superficie de la propuesta obrante en el expediente de referencia, se encuentra en cumplimiento de la fijada como condición por el artículo 6.4.3 del Código de Planeamiento Urbano.

Que, la ley en base al principio de generalidad, no puede regular todas las situaciones que se presentan en las diferentes relaciones jurídicas, y como consecuencia de ello surge como condición indispensable de toda Administración eficiente contar con discrecionalidad, a la hora de dictaminar.

Que, la discrecionalidad es el ejercicio de potestades previstas en la ley, pero con cierta libertad de acción, escogiendo la opción más conveniente a juicio de la administración, que en atención a la complejidad y variación de los casos sometidos a su conocimiento, aplica el criterio que cree más justo a la situación concreta, observando los criterios generales establecidos en la ley.

Que, independientemente de ello, la Secretaría de Desarrollo Urbano entiende que en el "Paraje Perichón" ha sido en los últimos años una de las zonas con mayor demanda de suelo para uso residencial, no pudiendo darse respuestas suficientes en el ámbito urbano, induciéndose involuntariamente a la localización residencial en la modalidad de Clubes de Campo, en distintas áreas de la Zonas de Interés de Paisaje.

Que, en relación a ello, numerosos autores en materia de planificación urbana y urbanismo coinciden en que los barrios cerrados han contribuido a configurar urbanizaciones altamente fragmentadas, siendo una de las manifestaciones más significativas de la segregación en las ciudades.

Que, ello debe ser también, entendido y valorado en función de su localización; y en este sentido el Paraje Perichón, no resulta adecuado para propender a la instalación de estos emprendimientos, ya que conllevan a situaciones no deseadas en su interrelación con el gran número de loteos preexistentes en esta zona, con dimensiones de lotes urbanos, y que bordean el inmueble en cuestión.

Que, lo expuesto anteriormente justifica la modificación de delimitación de las zonas autorizadas para la localización de estos emprendimientos.

Que, por todas estas circunstancias descriptas anteriormente, y en función de la mencionada potestad discrecional, que en este caso tiene su fundamento en el artículo 6.4.3 del Código de Planeamiento Urbano, se resuelve acogerse al mismo, y elaborarse la norma correspondiente a la urbanización integral en cuestión.

Que, por Resolución 337/18 el Sr. Intendente Municipal delega conjuntamente en la Secretaría de Desarrollo Urbano y el Secretario de Coordinación de Gobierno, la competencia para el dictado de normas urbanísticas especiales, previstas por el Art. 6.4.3 del Código de Planeamiento Urbano, Ord. 1071.

POR ELLO
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y EL
SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO

Dispone

Artículo 1º: Establecer que las normas complementarias a la Ordenanza 1071 Código de Planeamiento urbano artículo 6.4:3 "Plan de Conjuntos Integrales", referidas al inmueble en cuestión, con partida inmobiliaria A1-3349-2, serán las detalladas a continuación:

a) Carácter:

Residencial- Recreativo de interés paisajístico de baja densidad

b) Subdivisión:

Parcela: Sup. Min. = 900 m²

Frente Mínimo= 20 m

d) Tipología Edilicia: Se permiten únicamente edificaciones de perímetro libre.

FOS -Factor de Ocupación del suelo-: 0.50

FOT- Factor de Ocupación Total-: Una vivienda por predio.

Altura Máxima: Planta Baja y dos pisos altos (9 metros)

Retiro de Frente mínimo: 5 metros desde la Línea Municipal

Retiro lateral mínimo: 3 metros desde la Línea Municipal

Retiro de Fondo mínimo: 20 % de la longitud de fondo de la parcela.

Artículo 2º: Establecer que deberán preservarse los hechos naturales de valor paisajístico, tales como arboledas, particularidades topográficas, lagunas, y arroyos.

Artículo 3º: Establecer que para el trámite de Uso de Suelo de Subdivisión deberá presentarse conforme a lo establecido en el Título 2, Artículo 2.5, con la siguiente documentación:

a) Planillas de Uso de Suelo

b) Planimetría de la zona

c) Relevamiento de accidentes naturales existentes.

d) Prefactibilidad de provisión del agua potable y del sistema de tratamiento de líquidos cloacales para el conjunto proyectado, otorgado por el Ente Regulador de Obras Sanitarias de Corrientes y/o quien lo reemplace en el futuro.

e) Prefactibilidad de provisión de energía eléctrica, otorgado por la Dirección de Energía de Corrientes u Organismo que lo reemplace.

f) Certificado de No Inundabilidad Fluvial y Pluvial, expedido por la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica de la Secretaría de Infraestructuras de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

g) Plano del proyecto urbanístico definitivo en el que consten: balance de superficies de parcelas privadas, calles públicas y reserva Municipal, deslinde de las superficies correspondientes a las vías públicas, deslinde de las superficies correspondientes a Reserva Municipal según lo establecido en el artículo 2.1.3 "Cesiones de Terreno"

Artículo 4º: Para obtener el Visado aprobado de la mensura de subdivisión, deberá presentarse la documentación que a continuación se detalla:

a) Certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, que acredite el dominio de los inmuebles afectados por el proyecto.

b) Obras de saneamiento o hidráulicas aprobadas por la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica dependiente de la Secretaría de Infraestructuras de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, adjuntándose certificado correspondiente.

c) Obras para provisión de agua potable y evacuación de líquidos cloacales aprobados por el Ente Regulador de Obras Sanitarias de Corrientes y/o quien lo reemplace en el futuro.

d) Obras de red de circulación y obras viales aprobado por la Secretaría de Infraestructuras de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

e) Obras de red de energía eléctrica de distribución domiciliaria y alumbrado público aprobado por la Dirección de Energía de la Provincia de Corrientes y/o quien lo reemplace en el futuro.

f) Plan de forestación de la red de circulación en el que se determinen las especies arbóreas, aprobado por Dirección de Parques y Paseos de la Municipalidad de Corrientes.

g) Plano del proyecto urbanístico definitivo con balance de superficies de parcelas privadas, calles públicas y reserva Municipal.

Artículo 5º: Establecer el interesado deberá ejecutar todas las obras de infraestructuras necesarias para la urbanización integral que pretende realizar, según procedimiento previsto en el Código de Planeamiento Urbano (art. 2.5.8, 2.5.10): Provisión de agua potable a todas las parcelas, provisión de desagües cloacales mediante sistema que no genere afectación a las napas, obras de desagües pluviales, Red eléctrica domiciliaria y de alumbrado público, apertura y consolidación de vías públicas, y forestación.

Artículo 6°: Determinar que la Red vial del sector, y la implantación de la reserva municipal se deberá ajustar a lo indicado en el Anexo gráfico de la presente.

Artículo 7°: La presente Disposición es suscripta conjuntamente con la Sra. Desarrollo Urbano y el Sr. Secretario de Coordinación General de Gobierno.

Artículo 8°: Instruir a la Dirección de Uso de Suelo, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana, para que, en las consultas de uso de suelo, cuyos motivos sean la aprobación o registración de planos de subdivisión, o de obra referentes a construcciones y/ instalaciones proyectadas o existentes en parcelas correspondientes al Conjunto de Urbanización Integral indicado en el Anexo Gráfico, implemente los parámetros técnicos que se establecen en el artículo 1 atento los considerandos señalados.

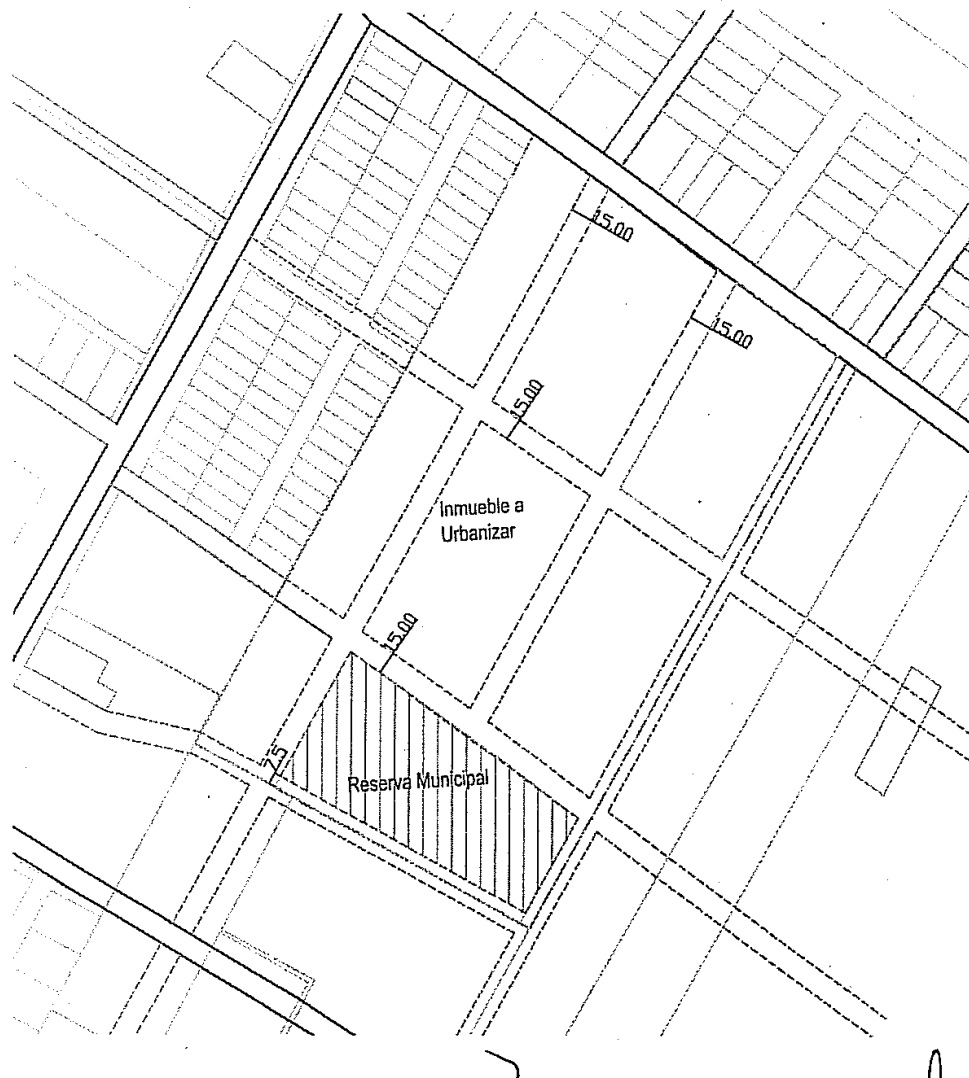
Artículo 9°: Dar intervención a la Subsecretaría de Fiscalización Urbana y a las áreas de su dependencia.

Artículo 10°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO GRÁFICO



JUZGADO DE FALTAS N° 3
OFICIO N° 809
Corrientes, 06 de junio de 2019

SE LE HACE SABER A UD. que en la causa caratulada: "N° 5609/S/2019 INFRACTOR: SOTO DIEGO HERNANDO — SECUESTRO N° 44981", en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros se ha dispuesto notificarle el contenido del Fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: N°: Corrientes 06 de Junio de 2019..... AUTOS Y VISTOS:... Y RESULTANDO:.... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1)... 11) INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días corridos, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados a contar desde el 01/06/2019 a DIEGO HERNANDO AGUSTIN SOTO M.I.N° 32.516.220, por los hechos consistentes en: "conducir en estado manifiesto de alteración psíquica alcotest positivo 1,33", tipificados en el art. 86 inc. "a" de la Ord. N° 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. N° 558 Bis), debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. III) Fdo. Dra. MARIA EMILCE CANTEROS —JUEZ DE FALTAS N° 3 – CORRIENTES

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N°3
OFICIO N° 812
Corrientes, 06 de junio de 2019

SE LE HACE SABER A UD. que en la causa caratulada: "N° 152716/M/2019 INFRACTOR: MANTULAK MARIO MARTIN —SECUESTRO N° 44949", en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del Fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: N°: 395 Corrientes, 07 de Junio de 2019..... AUTOS Y VISTOS:... Y RESULTANDO:.... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1)... INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 25/05/2019 a MARIO MARTIN MANTULAK, M.I.N° 26.325.737, por los hechos consistentes en: "alcoholemia positiva 1,38 g/l", tipificados en el art. 86 inc. "a" de la Ord. N° 3.202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. N° 558 Bis), debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. III) - ... Fdo. Dra. MARIA EMILCE CANTEROS —JUEZ DE FALTAS N° 3 - CORRIENTES.

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 3
OFICIO N° 815
Corrientes, 10 de junio de 2019

SE LE HACE SABER A UD. que en la causa caratulada: "N° 6003/H/2019 INFRACTOR: HAPONIUK GUSTAVO MARTIN TOMAS— SECUESTRO N° 45013", en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del FALLO que se transcribe a continuación en su parte pertinente N° 396, Corrientes, 10 de Junio de 2019. AUTOS Y

VISTOS... Y RESULTANDO Y CONSIDERANDO FALLO I)... II) INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 09/06/2019 a GUSTAVO MARTIN HAPONIUK, M.I.N°23.045.537, por los hechos consistentes en: "alcotest positivo 0,69 g/l", tipificados en el art. 86 inc. "a" de la Ord. N° 3.202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. 558 Bis), debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, ha dispuesto notificarle el contenido del Fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: N°: Corrientes, 10 de Junio de 2019...Secretaría de Tránsito para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. III) - Fdo. Dra. MARIA EMILCE CANTEROS — JUEZ DE FALTAS N° 3 - CORRIENTES.

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 3
OFICIO N° 818
Corrientes, 10 de junio de 2019

SE LE HACE SABER A UD. que en la causa caratulada: "N° 151120/A/2019 INFRACTOR: AZNAR NELSON GERMAN- SECUESTRO N°45008", en trámite por ante este Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. María Emilce Canteros, se ha dispuesto notificarle el contenido del Fallo que se transcribe a continuación en su parte pertinente: N°: 397 Corrientes, 10 de Junio de 2019..... AUTOS Y VISTOS:... Y RESULTANDO. Y CONSIDERANDO:... FALLO: I)... II) INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 08/06/2019 a NELSON GERMAN AZNAR, M.I. N° 29.546.907, por los hechos consistentes en: conducir en estado de ebriedad 1,34", tipificados en el art. 86 inc. "a" de la Ord. N° 3.202 publicada el día 09/01/98 B.O.M. N° 558 Bis), debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio y a la Subsecretaría de Tránsito para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ord. N° 3588-modificado por el art. 1 de la Ord. N° 5466. III) - Fdo. Dra. MARIA EMILCE CANTEROS —JUEZ DE FALTAS N° 3 - CORRIENTES.

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 3
OFICIO N° 825
Corrientes, 11 de junio de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados. EXPTE. N°: 6005/S/2019 — INFRACTOR: SILVA MARCELO RAMÓN, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N°4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo N°/ 2019 que en su parte pertinente reza: "N° 401 , Corrientes, 11 de Junio de 2019: "1°)..., 2°) DISPONIENDO la participación del condenado SILVA MARCELO RAMON —DNI N° 29.184.836, en la Escuela de Reeducción Vial. En suspenso en virtud de lo dispuesto por la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial. 3°)... 4°) INHABILITANDO a SILVA MARCELO RAMON —DNI N°: 29.184.836, con domicilio en la Calle ALVEAR N° 1856 de esta Ciudad, por el termino de NOVENTA DIAS (90) desde el 11 de Junio de 2019 al 10 de Septiembre de 2019, para conducir todo tipo de vehículos moto — propulsados por haber conducido en estado de ebriedad conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081- BM 378. Comunicar a las Direcciones de Transito y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081- BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1°.. 5°)...6°).

Dr. GUILLERMO E. GUTNISKY
JUEZ
JUZGADO DE FALTAS N° 4
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes